

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N° 113 DE 2006

(28 MAR. 2006)

"Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con la terminación numérica de la placa de los automotores y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 1° y 6° y 119 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 9° del Código Nacional de Policía, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 1° establece que..."En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes..."
2. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos, por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar desplazamientos vehiculares bajo los parámetros de prevención, comodidad, seguridad, agilidad y fluidez.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 105 de Diciembre 30 de 1993 en el numeral 1 DEL ACCESO AL TRANSPORTE, establece"...C. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de Transporte Masivo".....y numeral 3°." DE LA COLABORACION ENTRE ENTIDADES: Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación."
4. Que en virtud de lo anterior el Área Metropolitana de Bucaramanga, ha adoptado una política de transporte sostenible, estableciendo una serie de lineamientos básicos, los cuales reglamentan la implementación de proyectos viales urbanos, considerando los proyectos establecidos en el POT (Decreto 089 de Junio de 2004), con el fin de garantizar la movilidad de la ciudad y mitigar los problemas de congestión presentes en las

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION N° 13 DE 2006

(28 MAR 2006)

1113

"Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con la terminación numérica de la placa de los automotores y se dictan otras disposiciones"

actuales formas de transporte, mediante la incorporación al Sistema de movilidad urbana de un Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana, denominado "METROLINEA".

5. Que con ocasión de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se hacen necesarias una serie de obras para adecuación de la malla vial de la ciudad, a las cuales por su magnitud se les debe garantizar en su proceso constructivo adecuadas medidas de seguridad y control que redunden en protección al personal que ejecutará las obras y la estabilidad de las mismas.
6. Que con la iniciación de las obras en mención se hace necesario implementar un Plan de Manejo de Tráfico que desviará considerables volúmenes vehiculares, desde las vías a intervenir, hacia otras alternas con bajas capacidades vehiculares, originando congestión en la malla vial de la ciudad, afectado en alto grado la movilidad de la misma, dificultando el desplazamiento de sus habitantes desde y hacia sus sitios de trabajo y domicilios; aumentando los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte, tanto del servicio particular como del público, disminuyendo la productividad de las empresas y del comercio en general.
7. Que la congestión originada eleva los índices de contaminación ambiental por la constante permanencia de emisión de gases contaminantes y de ruidos afectando la tranquilidad y salubridad de los ciudadanos y deteriorando así la calidad de vida de los habitantes.
8. Que mediante Resolución 097 de fecha 15 de Marzo de 2006 la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA restringe el tránsito de vehículos particulares en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con la terminación numérica de la placa de los vehículos particulares.
9. Que con el fin de mitigar el impacto generado por el proceso constructivo, disminuir la congestión vehicular, minimizar el riesgo al flujo peatonal de la ciudad y garantizar una calidad de vida sostenible a los moradores de la ciudad, se hace necesario ampliar la restricción en el tránsito de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de pasajeros en vehículos taxis.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Recibido De: DIRECCION DE TRANSITO

Código
138

Descripción

RECIBO DE M-I

CONTRIBUYENTE

Recibo Nro 012001S4500008286
Fecha Pago 29/03/2006 15:10:27

Valor

52.924.00

52.924.00

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N° 113 DE 2006

(28 MAR 2006)

113

Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con la terminación numérica de la placa de los automotores y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo anteriormente expuesto la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Restringir el tránsito automotor de vehículos de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en el perímetro Urbano de Bucaramanga, desde las 07:00 AM. a las 7:00 PM. La medida de restricción se aplica teniendo en cuenta el último dígito de la placa del vehículo como se establece a continuación:

DIA DE LA SEMANA	RESTRICCCION VEHICULAR CON PLACAS TERMINADAS EN:					
	1ª semana	2ª semana	3ª semana	4ª semana	5ª semana	6ª semana
Lunes	1 y 2	9 y 0	7 y 8	5 y 6	3 y 4	1 y 2
Martes	3 y 4	1 y 2	9 y 0	7 y 8	5 y 6	3 y 4
Miercoles	5 y 6	3 y 4	1 y 2	9 y 0	7 y 8	5 y 6
Jueves	7 y 8	5 y 6	3 y 4	1 y 2	9 y 0	7 y 8
Viernes	9 y 0	7 y 8	5 y 6	3 y 4	1 y 2	9 y 0

PAAGRAFO

A partir de la 6ª semana se reiniciará el ciclo establecido en el cuadro anterior y así sucesivamente

ARTÍCULO SEGUNDO

Se exceptúa de la presente restricción la vía Anillo Vial jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, en el sector comprendido entre el Puente Terpel (Sobre la Quebrada "La Rosita") y Puente Tierra (Corregimiento Vijagual, vía al mar)

ARTICULO TERCERO

Las medidas adoptadas en el presente Acto Administrativo, serán socializadas por la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA durante la primera semana, es decir del 3 al 7 de Abril, mediante la imposición de comparendo educativo a los conductores infractores.

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION N° 13 DE 2006

(28 MAR. 2006)

113

"Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con la terminación numérica de la placa de los automotores y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO

Se sancionará con multa equivalente a Quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes a los conductores de los vehículos que infrinjan lo establecido en éste Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el literal C Inciso 14 del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002 (6 de Agosto).

ARTICULO QUINTO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, divulgará a través de medios masivos de comunicación la Presente Resolución.

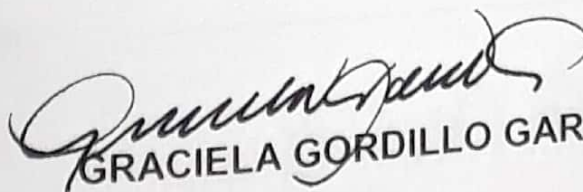
ARTICULO SEXTO

La presente Resolución rige a partir del tres de Abril de 2006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

28 MAR. 2006

Dado en Bucaramanga a los días del mes de de 2006

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


GRACIELA GORDILLO GARCES

Directora General